

BOLETINA No. 4

TERCERA JORNADA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES

¡ACUERDOS!

PUNTOS DE NEGOCIACIÓN:

El viernes 27 de marzo, la Mesa Negociadora del Pliego de Solicitudes, continuó con la discusión del capítulo 1, Política Laboral, con los siguientes numerales:

1. Compromiso por parte de la Administración de la Secretaría Distrital de la Mujer, para la vigencia fiscal 2016, de adelantar el concurso público de méritos que permita proveer los empleos actualmente en provisionalidad.
5. Reconocer los días compensatorios a las servidoras y los servidores públicos por la asistencia a eventos en representación de la entidad y otras actividades relacionados con los servicios prestados, que son programados en días no laborables o por fuera del horario de trabajo.
6. Reconocer y pagar las horas extras a las servidoras y servidores de la entidad que en desarrollo de sus funciones laboren tiempo superior a la jornada ordinaria.
8. Acerca del cumplimiento de horarios, si bien se acoge la norma distrital al respecto, deberán considerarse condiciones específicas, sobre lo cual se harán los ajustes según las solicitudes.

ACUERDOS:

- La Administración se compromete a hacer la gestión para incluir en el anteproyecto de presupuesto 2016 la propuesta de concurso público de méritos. No obstante, de conformidad con la ley sobre provisión de empleos, sólo realizará los estudios deficitarios y la información que solicita el Servicio Civil. La Administración, aclara que hacer el concurso público de méritos no depende de la SDMujer, sino de las disposiciones que tome al respecto la Alcaldía Mayor.
- La Administración no considera viable los compensatorios, dado el marco normativo vigente sobre la materia, sin embargo se reunirá con las dependencias que de acuerdo a lo argumentado por el Sindicato laboran más allá de las 44 horas a la semana establecidas por la ley, para garantizar el descanso a quienes excedan este número de horas legales de trabajo.
- El pago de horas extras se hace cumpliendo los procedimientos establecidos legalmente: tienen derecho los niveles asistencial y técnico; éstas proceden previa autorización del trabajo por parte de la jefa. La Administración aclara que la jornada de trabajo no debe exceder las 60 horas al mes -regla general- y 80 horas para conductoras y conductores. Al respecto, el Sindicato señala que deben aplicarse estos criterios para todas las dependencias de la entidad.
- La Administración señala que la entidad está en la obligación de cumplir el Decreto sobre horarios establecido por la Alcaldía Mayor para servidoras y servidores públicos. El Sindicato hizo lectura de los argumentos esgrimidos por las y los servidores públicos de la SDMujer interesados en la flexibilización del horario. Asimismo, señala que de darse la flexibilización del horario, no se hará renunciando a

derechos adquiridos, tales como la hora de almuerzo y los 15 minutos de descanso, ni reforzando estereotipos de género frente al cuidado y el trabajo doméstico. En este sentido, se acordó que la Administración revisará cada caso particular, por lo cual las personas interesadas en la flexibilización del horario debe dirigir una petición a la entidad (Subsecretaria de Gestión Corporativa, Directora de Talento Humano y con el visto bueno de la jefe), indicando las razones.

Las negociaciones entre SINTRAMUNICIPALES y la SDMujer avanzan...
¡Avanzan las mujeres trabajadoras, avanza Bogotá!